

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.334

Martes 23 de Agosto de 2022

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2174790

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA DE DON HORACIO BÓRQUEZ CONTI AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Núm. 25.- Santiago, 24 de marzo de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el N° 10 del artículo 32 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; el artículo 58 de la ley N° 19.882; el decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; las resoluciones N° 6 y N° 7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, y el oficio Ord. N° 247, de 2022, del Ministerio de Agricultura.

Considerando:

Que por decreto N° 112, de 2018, del Ministerio de Agricultura, se designó a contar del 6 de agosto de 2018, a don Horacio Orlando Bórquez Conti, RUT N° 4.496.141-5, como Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, nombramiento renovado por decreto N° 6, de 2021, del Ministerio de Agricultura, hasta el 7 de agosto de 2024.

Que por oficio Ord. N° 247, de 2022, del Ministerio de Agricultura, se solicitó a don Horacio Orlando Bórquez Conti su renuncia no voluntaria, a contar del 14 de abril de 2021.

Que el señor Bórquez Conti ha presentado su renuncia no voluntaria al cargo de Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Decreto:

1. Acéptese, a contar del 14 de abril de 2022, la renuncia no voluntaria de don Horacio Orlando Bórquez Conti, RUT N° 4.496.141-5, a su cargo de Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.

2. Declárase que el señor Horacio Orlando Bórquez Conti ha presentado su renuncia no voluntaria al cargo, antes de concluir el plazo de renovación de su nombramiento y no ha concurrido una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, por lo que tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución con un máximo de seis meses, de conformidad con lo establecido por el artículo quincuagésimo octavo de la ley N° 19.882, en relación con lo dispuesto en el artículo 154 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

3. El pago que irrogue el presente decreto se imputará al presupuesto vigente del Servicio Agrícola y Ganadero.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Esteban Valenzuela van Treek, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., José Guajardo Reyes, Subsecretario de Agricultura.